



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2018000896 de fecha 3/12/2018:

Expediente: 2018002113

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente nº 2018002113 de contratación del suministro del “ESC La Vera Suministro” consistente en adquisición de mobiliario y medios audiovisuales para el uso del salón de actos y de las salas anexas como aulas polivalentes y despachos mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía número 2018000838 de 22 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación para el suministro del “ESC La Vera Suministro” consistente en adquisición de mobiliario y medios audiovisuales para el uso del salón de actos y de las salas anexas como aulas polivalentes y despachos mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

2º.- Con fecha 23 de noviembre de 2018 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio junto con los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, los pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos al proyecto, abriéndose el plazo de presentación de ofertas al día siguiente de esta publicación y hasta el 10 de diciembre del presente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el art 326 recoge el



Firmado:AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :04/12/2018
11:14:43

Puede comprobar este documento introduciendo el código 9AB697A07F6DBA5A9DA58C78CA5BA5ACC6C62CAE en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeaceitejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002113

Firmantes:

ARVELO IGLESIAS JAVIER

SECRETARIO INTERINO

04-12-2018 09:04



siguiente literal:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

	Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :04/12/2018 11:14:43 Puede comprobar este documento introduciendo el código 9AB697A07F6DBA5A9DA58C78CA5BA5ACC6C62CAE en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018002113
Firmantes: ARVELO IGLESIAS JAVIER SECRETARIO INTERINO 04-12-2018 09:04		



4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Examinado el expediente y de conformidad con lo establecido en el art 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la presente,

RESUELVO

	Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :04/12/2018 11:14:43 Puede comprobar este documento introduciendo el código 9AB697A07F6DBA5A9DA58C78CA5BA5ACC6C62CAE en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018002113
Firmantes: ARVELO IGLESIAS JAVIER SECRETARIO INTERINO 04-12-2018 09:04		



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:

D. Leopoldo Jesús García Hernández, Concejal de Cultura de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Francisco Gutiérrez Flores, Concejal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Secretario:

D. Javier Arvelo Iglesias, Secretario Interino de este Ayuntamiento

Vocales:

D^a M^a Keyla González Quintero, Interventora Accidental de este Ayuntamiento

D. Alberto Díaz Perdomo, Técnico de Administración General. Funcionario Interino de este Ayuntamiento.

D. José Aquilino Rodríguez Ceballos, Arquitecto Técnico Municipal. Funcionario Interino de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la **Mesa de Contratación** por medios electrónicos para el día **11 de diciembre de 2018** a las 8:00 hrs (hora peninsular) en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrarse para la calificación de la documentación.

Lo manda y firma, El Sr. ALCALDE - PRESIDENTE, Don José Haroldo Martín González en la fecha indicada.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho

SECRETARIO INTERINO

(firmado electrónicamente)

Javier Arvelo Iglesias



Firmado:AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :04/12/2018
11:14:43

Puede comprobar este documento introduciendo el código 9AB697A07F6DBA5A9DA58C78CA5BA5ACC6C62CAE en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002113

Firmantes:

ARVELO IGLESIAS JAVIER

SECRETARIO INTERINO

04-12-2018 09:04